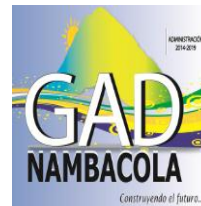




GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO



PARROQUIAL DE NAMBACOLA

NAMBACOLA-GONZANAMÁ-LOJA-ECUADOR

RESOLUCIÓN – GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE NAMBACOLA 2015

Lic. Marcia del Pilar Alvan Ordoñez

En mi calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Nambacola

CONSIDERANDO:

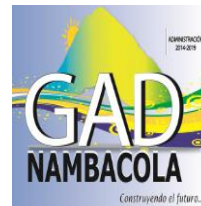
Que, *de acuerdo con el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Que, *el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de servicios públicos por parte de la iniciativa privada, establece: "DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.- Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones.*

Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común".



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO



PARROQUIAL DE NAMBACOLA

NAMBACOLA-GONZANAMÁ-LOJA-ECUADOR

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública determina: "... Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público ..."

En uso de las atribuciones que le concede la Ley Orgánica Transparencia y Acceso a la información Pública, el señor Presidente del GAD Parroquial de:

RESUELVE:

Art. 1 *Delegar a la Srta. Andrea Lucia Loaiza Arévalo, Secretaria - Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado De La Parroquia Nambacola, responsable de atender la información pública en la institución y por tanto del cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Resolución N°007-DPE- CGAJ, suscrito por el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, de fecha 15 de enero de 2015.*

Nambacola, 19 de febrero de 2015

Lic. Marcia del Pilar Alvan Ordoñez
PRESIDENTE GADPR DE NAMBACOLA